



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Presentación Decreto N° 1162/2000 - Hechos y antecedentes LPI 17, 18, 19 y 20/2016 - UTE  
Escarabajal-Bahía Blanca - Plan 3000 jardines

**A:** Félix Pablo Crous (OA#PTE),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Al señor Titular de la

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Dr. Félix Pablo CROUS

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de titular del Ministerio de Educación de la Nación en los términos del Decreto N° 1162/2000 a los fines de poner en su conocimiento los antecedentes y hechos relevados por las áreas dependientes de la cartera a mi cargo vinculados a las Licitaciones Públicas Internacionales identificadas bajo las denominaciones N° 17/16, N° 18/16, N° 19/16 y N° 20/16 mediante las cuales tramitaran los llamados a presentación de oferentes para la construcción de noventa y tres (93) Jardines de Infantes, en distintas localidades del territorio nacional, con la provisión de maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios, por un total de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.417.684.792).

Las licitaciones públicas antes mencionadas fueron adjudicadas en el año 2016 mediante el dictado de las Resoluciones Ministeriales N° 2542, N° 2499, N° 2540 y N° 2544 a una misma Unión Transitoria de Empresas formada ad-hoc para las licitaciones ya mencionadas (BAHIA BLANCA VIVIENDAS S.R.L.-ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. UTE). Dicha organización empresarial debía afrontar la construcción de los jardines antes mencionados en nueve provincias: Buenos Aires, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los 93 contratos de obra pública involucrados fueron rescindidos en virtud de los graves incumplimientos detectados durante la ejecución de las obras. Puede referirse en este sentido que tal como tuvo por acreditado la Unidad de Auditoría Interna de la cartera (Informe N° 10/2019) que luego de tales rescisiones, surge de las Actas de Toma de Posesión suscriptas a mediados del año 2018 ante Escribano Público, la falta de finalización de todas obras adjudicadas a la UTE, verificándose que las mismas se hallaban en estado de abandono, con deterioro de lo construido por inclemencias climáticas, con faltantes producto del vandalismo y sin vigilancia informada en la mayoría de los casos.

Asimismo, los avances de obra registrados en las mediciones efectuadas con posterioridad a las rescisiones contractuales arrojaron un estado de avance promedio del 11% para 19 obras rescindidas por mutuo acuerdo y respecto de las obras rescindidas por culpa exclusiva de la UTE contratista surgió que 53 de ellas se encontraban entre un 50% y un 75% de avance, 19 registraban entre un 20% y un 49% de avance y 2 reconocían un avance inferior al 20%.

La totalidad de contratos acumulados por la UTE insumen la cifra aproximada 92 millones de dólares estadounidenses, que para la fecha de los procedimientos equivalían a 61.408 m2. con un costo promedio de U\$D989.247 por jardín de infantes. Es decir el metro cuadrado fue calculado en U\$D1498 aproximadamente. En la actualidad, tomando casos testigos, el costo del metro cuadrado de obra nueva en recientes licitaciones públicas es de: 1) Buenos Aires: U\$D870, 2) Salta: U\$D675, 3) San Juan: U\$D708. Es decir, podría existir un flagrante sobreprecio en la contratación.

En este sentido, además, es de sumo interés poner de manifiesto que conforme surge de los registros obrantes en la cartera a mi cargo, desde el mes de enero del año 2017 y hasta el mes octubre del año 2018 la UTE contratista fue beneficiaria de transferencias por más de MIL MILLONES DE PESOS (equivalentes a U\$S61.920.462 al tipo de cambio a la fecha de las transferencias, es decir casi 6.000 millones de pesos a valores actuales), en concepto de pagos vinculados a las licitaciones aquí en trato, no obstante no haber finalizado ninguna de las obras adjudicadas.

Ello con el agravante que, una vez rescindidos los contratos en crisis, no se llevó a cabo ninguna acción tendiente al recupero de los fondos oportunamente transferidos y no aplicados a las obras licitadas hasta que, a partir de la asunción de la nueva gestión de gobierno, se adoptan medidas para iniciar un camino de solución del tema.

En este orden de ideas, el mayor porcentaje de las erogaciones efectuadas durante el período señalado ut-supra encuentra su génesis en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales utilizado para las 4 licitaciones públicas. Dicho documento contractual establecía el pago de un anticipo financiero del 30% del monto suscripto en el contrato, adicionándose por circular modificatoria la posibilidad de solicitar el pago de acopio de material en depósito o pie de obra sin tope. Ello grafica como el Estado Nacional financió anticipadamente y casi en su totalidad las obras referidas, y aun así en este marco de excepción sin precedentes, ninguno de los jardines de infantes fue concluido.

Los graves incumplimientos detectados durante la ejecución de las obras resultan indubitables para el que suscribe

como así también para de la Sindicatura General de la Nación que, a través de la Unidad de Auditoría Interna, ha relevado los procesos licitatorios y su desarrollo aquí traídos a estudio de la Oficina Anticorrupción. La permanente prórroga de los plazos frente al incumplimiento de la contratista, llevó a que los mentados jardines debieron estar concluidos para mediados de 2017 como mucho, y transcurridos dos años y medio de ese plazo (diciembre de 2019), ninguno se había concluido, y quedaba un perjuicio al fisco por todos los montos erogados.

El accionar irresponsable de las empresas contratistas conjuntamente con la displicencia y/o connivencia de los otrora funcionarios de la cartera ministerial, no ha hecho otra cosa que echar por tierra la finalización de 93 jardines de infantes de todo el país y con ello vulnerar de forma manifiesta e ilegítima la expectativa de miles de alumnas y alumnos argentinos a quienes se les garantizaría no solo el derecho al acceso a la educación pública y gratuita que prevé nuestra Constitución Nacional, sino también los derechos que irradian de la temprana escolarización y que encuentran vinculación con el derecho al acceso a la salud, a una adecuada y equilibrada alimentación, a la democratización de la educación, entre otros.

Cabe poner de resalto que en el marco del contexto antes descripto, desde el 10 de diciembre del año 2019 se ha indagado y relevado cada actuación administrativa para imprimir celeridad a dos acciones concretas: el reinicio de las obras abandonadas y la protección del erario público. Ello se ha instrumentado en términos concretos con, por un lado, la financiación comprometida a las provincias y municipios para la finalización de los 93 jardines de infantes y por otra parte, la verificación tardía de los créditos del Ministerio de Educación por ante los concursos preventivos de las empresas que constituyeran la UTE contratista y el impulso de los trámites administrativos tendientes a lograr la judicialización de los reclamos por la ejecución de las 86 garantías oportunamente constituidas por la contratista (garantías por anticipos financieros, acopios e incumplimiento de contratos).

Que por todo lo expuesto y en el marco de las facultades conferidas al organismo que Usted preside conforme los términos del Decreto N° 102/1999 y de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 116/2000 resulta preciso poner en conocimiento de esa Oficina Anticorrupción los hechos acaecidos con motivo del lanzamiento del Programa 3000 jardines, cuya frustración ha significado graves perjuicios al erario público, amén de la vulneración de los derechos de las y los alumnos de los sectores más vulnerables de nuestro país.

Entre otras consideraciones de no menor relevancia, surge de los informes de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y de las áreas técnicas, administrativas y jurídicas con conocimiento del tema, que:

1. No se analizó la cantidad de proveedores que se encontraban en condiciones de participar de las licitaciones por “paquetes” con un sistema constructivo excluyente (la construcción “en seco”) con materiales e insumos importados, sin considerar si en las localidades de emplazamiento de los jardines se contaba con mano de obra calificada para ello, y asimismo el total desprecio por cualquier consideración bioclimática o de sustentabilidad o ahorro de energía, en tanto las tipologías “enlatadas” elegidas y el tipo de materiales, si bien funcionales en algunos lugares, no resultan aptos sin más para toda la variada geografía nacional.

2. Los agrupamientos planteados no contemplaron las grandes distancias entre las distintas obras del mismo llamado, se imposibilitó o limitó severamente la posibilidad de que pequeñas y medianas empresas locales participaran, en tanto al licitar con un mayor agrupamiento se requirieron capacidades mayores, que luego se cambiaron por contratos individuales, con lo que a la postre se modificaron en algunas licitaciones las condiciones originales del llamado, violando el principio de igualdad entre oferentes. En este sentido, basta compulsar la cantidad de oferentes presentados por llamado.

3. Los breves plazos de ejecución (150/180 días) previstos no guardaban relación con las consideraciones antedichas

que fueron directamente no tenidas en cuenta y, en el caso que se pone a consideración de la Oficina a su cargo, consta en las actuaciones el dictamen de evaluación de ofertas en el cual se advierte que la UTE Bahía Blanca Viviendas SRL / Escarabajal Ingeniería SRL no cumpliría con la “capacidad de trabajo” para resultar adjudicataria de todos los grupos de obras involucrados en la licitación, lo que fue desoído por las autoridades y no obstante ello avanzaron con la adjudicación de todos los grupos (tres) de obras involucrados en la Licitación N°18/16.

4. Se acordaron condiciones de anticipo financiero y acopio (mediante una circular modificatoria que alteró sustancialmente las condiciones de la contratación en beneficio de la contratista) en condiciones de alto riesgo, toda vez que estas dos herramientas financieras (con la posibilidad de acopiar en depósito, lo que a la postre llevó a que buena parte de esos acopios no pudieran recuperarse, invocando los proveedores deudas de la contratista; o bien con acopios de rubros de inicio de obra que debieron atenderse con el anticipo), fueron claramente usadas para pagar beneficiando indebidamente al contratista y más grave aún cuando un número importante de obras NO tenían localización definitiva. Es decir, se usaron aún sin tener precisiones sobre el emplazamiento definitivo.

5. Existió retraso en el inicio de la totalidad de las obras de jardines, lo que evidencia ausencia de previsión respecto de la modalidad elegida, y la ausencia de capacidad de trabajo de la UTE seleccionada, como advirtieran las áreas técnicas y fuera desoído.

6. En el decurso de los contratos, no obstante los tempranos incumplimientos, NO se aplicaron multas por la mora en la iniciación de los trabajos, como tampoco frente a la constatación de mora en ejecución de trabajos, ausencia de personal técnico y representante de la empresa, ausencia de trabajadores, falta de vigilancia en obra, entre otras; a la vez que constan en los expedientes los retrasos o directamente la falta de presentación de planes de trabajo, falta de simultaneidad en la ejecución de las obras apartándose de las previsiones del pliego de bases y condiciones, carencia de informes de avance y medición, de fotografías como lo exigía el pliego, constatación de actas de inicio sin firma del representante técnico del contratista, apartamiento de la metodología acordada para el pago de certificados, entre otras irregularidades de similar tenor.

7. Además, surge de las actuaciones la falta de obradores, la existencia de robo de instalaciones, pérdida de materiales como consecuencia de la exposición a condiciones climáticas adversas para su adecuada conservación y cercos perimetrales sin terminar o bien deteriorados.

8. Concretamente, en el caso de las obras rescindidas por mutuo acuerdo, se observa un estado de avance promedio del 11% y respecto de las obras rescindidas por culpa surge que 53 de ellas se encuentran entre un 50% y un 75% de avance, 19 registran entre un 20% y un 49% de avance y 2 reconocen un avance inferior al 20%. Es decir, ni una de las obras fue concluida.

9. Más grave aún, se verificó que las mismas se hallaban en estado de abandono, con deterioro de lo construido por inclemencias climáticas, con faltantes producto del vandalismo y sin vigilancia informada en la mayoría de los casos, y en 21 obras, los porcentajes avance de obra verificados, resultaron inferiores a los oportunamente certificados, con lo que queda evidenciado el pago o reconocimiento de ejecución de obras que nunca se llevaron a cabo, de modo que al certificar por cada obra se alteraron las condiciones financieras de la oferta.

10. Para completar el cuadro, frente al concurso de las empresas contratistas integrantes de la UTE, las autoridades competentes omitieron efectuar la presentación tempestiva de créditos, siendo el principal acreedor, perdiendo así la posibilidad de instar una, de varias, acciones posibles en procura de proteger el patrimonio estatal.

La poco feliz elección del sistema constructivo, el modo de estructuración de los llamados, los agrupamientos y la modalidad de ejecución elegida para dichas obras, el voluntarismo expresado en los eventuales plazos de ejecución

previstos (150 y 180 días) para jardines de tres (3) y seis (6) salas, el desprecio absoluto por la larga tradición que en infraestructura escolar y sistemas constructivos locales de larga data en nuestro país, con modelos bioclimáticos y sustentables probados en muchos casos, podrían -sin duda alguna- considerarse como una mala praxis, un desconocimiento palmario del funcionamiento del Estado y -eventualmente- una negligencia por parte de los funcionarios actuantes.

Sin embargo, a la luz de la estructura licitatoria elegida, la decisión de adjudicar las obras a una Unión Transitoria de Empresas (UTE) que no tenía la capacidad de trabajo necesaria para llevarla a cabo (conforme la Comisión Evaluadora interviniente lo expresara); y, asimismo, cuando en el decurso posterior de dicha ejecución, se omiten frente a reiterados incumplimientos multar, se sigue adelante, se desembolsan pagos de modo injustificado y apartándose de las previsiones de los Pliegos y del contrato; cuando se verifica una consistente y reiterada prórroga en los plazos de obras, se constata una erogación global -a valores nominales- superior al setenta por ciento (70%) del monto total del contrato -sobre dichos 93 jardines- aun cuando las firmas se encontraban en serias dificultades (con impagos, con avances negativos de obra, con severos incumplimientos de los contratos) y se les continua pagando; lo antes dicho (es decir, la elección del sistema constructivo, la modalidad de contratación y la estructuración de las licitaciones, así como la laxitud en el otorgamiento de facilidades y beneficios exorbitantes a una contratista flagrante incumplidora) dejan el terreno del presunto desconocimiento, la negligencia y/o la mala praxis.

Los hechos, antecedentes y constancias permiten concluir que se está frente a una verosímil voluntad deliberada en el obrar en este sentido por parte de los funcionarios actuantes, que no puede si no llevar a la conclusión de la existencia de fundadas sospechas de comisión de delitos de acción pública, que en este punto -y luego la tarea de relevamiento, análisis y estudio serio y detallado de la información que se ha efectuado-, llevan a esta jurisdicción a mi cargo a concluir que es indispensable que esa Oficina analice los hechos puestos en su consideración y merite la pertinencia de realizar la correspondiente denuncia ante las autoridades judiciales competentes.

En virtud de ello, se adjunta un detallado informe embebido a la presente (IF-2021-19609537-APN-DGAJ#ME), del que surgen pormenorizadamente los antecedentes del caso en estudio, restando detallar a continuación la documentación que se acompaña en formato papel y digital, por cuerda separada, para su mayor ilustración.

## **1.- Acopio**

a) actas de devolución acopios

b) facturas, órdenes de pago y transferencias acopios

b1. Lic. 17 16 grupo 1 (contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE.

b2. Lic. 17 16 grupo 2 (contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE.

b3. Lic. 18 16 grupo 1(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE.

b4. Lic. 18 16 grupo 2(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE.

b5. Lic. 18 16 grupo 3(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE).

b6. Lic. 19 16 grupo 1(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE).

b7. Lic. 19 16 grupo 2(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE).

b8. Lic. 20 16 grupo 1(contiene facturas ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA ORDENADAS POR EXPEDIENTE).

## **2. Actas de toma de posesión de las obras por el Estado Nacional**

a1. Lic. 17 16 grupo 1 (contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a2. Lic. 17 16 grupo 2 (contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a3. Lic. 18 16 grupo 1(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a4. Lic. 18 16 grupo 2(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a5. Lic. 18 16 grupo 3(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a6. Lic. 19 16 grupo 1(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a7. Lic. 19 16 grupo 2(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

a8. Lic. 20 16 grupo 1(contiene las tomas de posesión identificadas por nombre)

## **3. Acuerdos con provincias y municipios**

RE-2019-06362641-APN-DD#MECCYT

RE-2019-11954328-APN-DD#MECCYT

RE-2019-45221025-APN-DD#MECCYT

RE-2019-06502993-APN-DD#MECCYT

RE-2019-05870906-APN-DD#MECCYT

RE-2019-20429091-APN-DD#MECCYT

RE-2019-21840645-APN-DD#MECCYT

RE-2019-15725871-APN-DD#MECCYT

RE-2019-21840681-APN-DD#MECCYT

RE-2019-43082014-APN-DD#MECCYT

RE-2019-12935547-APN-DD#MECCYT

RE-2019-16958839-APN-DD#MECCYT

RE-2019-16959024-APN-DD#MECCYT

RE-2019-20429035-APN-DD#MECCYT

RE-2019-16958935-APN-DD#MECCYT

RE-2019-16958755-APN-DD#MECCYT

RE-2019-12935412-APN-DD#MECCYT

RE-2019-21840724-APN-DD#MECCYT

RE-2019-16959092-APN-DD#MECCYT

#### **4.- Adicionales de obras**

DI-2018-317-APN-SSCA#ME

DI-2018-316-APN-SSCA#ME

DI-2018-313-APN-SSCA#ME

DI-2018-314-APN-SSCA#ME

DI-2018-312-APN-SSCA#ME

DI-2018-315-APN-SSCA#ME

DI-2018-302-APN-SSCA#ME

DI-2018-169-APN-SSCA#ME

DI-2018-168-APN-SSCA#ME

#### **5.- Ampliaciones de plazos**

Lic. 17 16 grupo 1 centro norte IF-2018-03270092-APN-DC%ME

Lic. 20 16 grupo 1 patagonia sur RE-2017-29970778-APN-DD%ME

Lic. 18 16 grupo 3 patagonia norte RE-2017-29972572-APN-DD%ME

Lic. 17 16 grupo 1 centro norte RE-2017-29972945-APN-DD%ME

Lic. 18 16 grupo 1 patagonia norte RE-2017-29974638-APN-DD%ME

Lic. 17 16 grupo 2 centro norte RE-2017-34798033-APN-DD%ME

Lic. 19 16 grupo 1 centro sur RE-2017-34798070-APN-DD%ME

Lic. 18 16 grupo 2 patagonia norte RE-2017-34798090-APN-DD%ME

Lic. 18 16 grupo 3 patagonia norte RE-2017-34798125-APN-DD%ME

Lic. 19 16 grupo 2 centro sur RE-2017-35017877-APN-DD%ME

#### **6.- Anticipo financiero: facturas, órdenes de pago y transferencia**

a. Lic. 17 16 grupo 1 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

b. Lic. 17 16 grupo 2 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

c. Lic. 18 16 grupo 1 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

d. Lic. 18 16 grupo 2 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

e. Lic. 18 16 grupo 3 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

f. Lic. 19 16 grupo 1 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

g. Lic. 19 16 grupo 2 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

h. Lic. 20 16 grupo 1 anticipo financiero facturas órdenes de pago y transferencia

(cada una de ellas contiene las facturas, órdenes de pago y transferencias).

#### **7.- Certificados de obras- certificados-factura-pago-transferencia**

a) Lic. 17 16 grupo 1

b) Lic. 17 16 grupo 2

c) Lic. 18 16 grupo 1

d) Lic. 18 16 grupo 2

e) Lic. 18 16 grupo 3

f) Lic. 19 16 grupo 1

g) Lic. 19 16 grupo 2

h) Lic. 20 16 grupo 1

(cada una de ellas contiene ordenados por número de expediente los certificados de obra, órdenes de pago y transferencias).

## **8.- Circulares**

Contiene las circulares aclaratorias del pliego

## **9. Contrato constitución UTE**

IF-2018-40152491-APN-DGAJ#ME - contrato UTE Bahía Blanca Escarabajal

## **10.- Contratos**

CONTRATO LIC 17-16 G1

CONTRATO LIC 17-16 G2

CONTRATO LIC 18-16 G1

CONTRATO LIC 18-16 G2

CONTRATO LIC 18-16 G3

CONTRATO LIC 19-16 G1

CONTRATO LIC 19-16 G2

CONTRATO LIC 20-16 G1

## **11.- Convenios y resoluciones rescisión por mutuo acuerdo**

Ordenadas por número de expediente conteniendo los actos administrativos correspondientes

## **12.- Dictámenes jurídicos rescisión**

**13.- Expediente Rechaza recurso de reconsideración** contra resolución 2618 EX-2018-56599893- -APN-DD#MECCYT

**14.- Expediente rechaza recurso reconsideración** contra Resolución Ministerial 2712 EX-2018-56664995- -APN-DD#MECCYT

**15.- Expediente rechaza recurso reconsideración** contra Resolución Ministerial N° 2581 EX-2018-56581528- -APN-DD#MECCYT

**16.- Expediente Rechazo recurso reconsideración** contra resolución 2694 EX-2018-56658890- -APN-DD%MECCY

## **17.- Expedientes administrativos (conteniendo expedientes varios)**

EX-2018-16326739- -APN-DGI#ME

EX-2018-16326973- -APN-DGI#ME

EX-2018-16327147- -APN-DGI#ME

EX-2018-25901082- -APN-DGI#ME

EX-2018-46675940- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46680448- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46683926- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46686338- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46691036- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46694504- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46703340- -APN-DCME#MECCYT

EX-2018-46705245- -APN-DCME#MECCYT

### **18.- Expedientes de obra**

Obras Lic. 17 16 grupo 1

Obras Lic. 17 16 grupo 2

Obras Lic. 18 16 grupo 1

Obras Lic. 18 16 grupo 2

Obras Lic. 18 16 grupo 3

Obras Lic. 19 16 grupo 1

Obras Lic. 19 16 grupo 2

Obras Lic. 20 16 grupo 1

### **19- Informes técnicos sobre rescisión.**

IF-2018-28752597-APN-DGI%ME

IF-2018-38422257-APN-DGAYGF#ME

IF-2018-38467128-APN-SSCA#ME

IF-2019-93602883-APN-DGI#MECCYT

IF-2019-93603041-APN-DGI#MECCYT

IF-2019-93603273-APN-DGI#MECCYT

### **20.- Multas**

DI-2018-22338033-APN-SSCA%ME disposición 258 multa

DI-2018-31017931-APN-SSCA%ME

DI-2018-31018427-APN-SSCA%ME

DI-2018-31026690-APN-SSCA%ME

### **21.- Planillas jardines montos**

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G1 - LPI 17-16 (CENTRO NORTE)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G2 - LPI 17-16 (CENTRO NORTE)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G1 - LPI 18-16 (PATAGONIA NORTE)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G2 - LPI 18-16 (PATAGONIA NORTE)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G3 - LPI 18-16 (PATAGONIA NORTE)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G1 - LPI 19-16 (CENTRO SUR)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G2 - LPI 19-16 (CENTRO SUR)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - G1 - LPI 20-16 (PATAGONIA SUR)

- RESUMEN SALDOS a RECUPERAR - UTE BAHIA BLANCA-ESCARABAJAL

### **22.- Pliego de bases generales Resolución N° 665/2016**

RESOL 665-2016 - IF-2017-33098992-APN-DGAJ#ME

### **23.- Pliegos particulares**

IF-2017-27178729-APN-DGAJ%ME RESOL 703-2016 pliego

IF-2017-27480353-APN-DGAJ#ME RESOL 705-2016 pliego

IF-2018-42759863-APN-DGAJ%ME RESOL 701-2016 - parte 1

IF-2018-42760169-APN-DGAJ%ME RESOL 701-2016 - parte 2

RESOL 702-2016 - IF-2017-33098470-APN-DGAJ#ME

### **24.- Redeterminaciones de precios**

Contiene carpetas ordenadas por número de expediente donde surgen los actos administrativos correspondientes.-

### **25.- Resolución Delegación en el Subsecretario de Coordinación Administrativa**

RESOL-2017-3788-APN-ME

## **26.- Resoluciones de adjudicación**

Resol 2499-16

Resol 2540-16

Resol 2542-16

Resol 2544-16

## **27.- Resoluciones rescisión**

Rescisión LPI 17.16

Rescisión LPI 18.16

Rescisión LPI 19.16

Rescisión LPI 20.16

## **28.- Recursos administrativos**

a) Recursos (contiene los recursos interpuestos por la UTE)

b) Resoluciones de recursos ( contiene los actos administrativos que resolvieron los recursos interpuestos por la UTE).

## **29.- Solicitud de recomposición y adicionales**

Contiene el pedido de recomposición solicitado por la UTE y la negativa del Ministerio de Educación.

- Anexo I de res. 2618 - IF-2018-42518153-APN-SSCA#ME

- DI-2019-45975784-APN-DGI%MECCYT

- IF-2018-57333089-APN-DGI#MECCYT

- IF-2019-11801953-APN-DGI#MECCYT

- Respuesta a solicitud de recomposición IF-2018-38388511-APN-DGI#ME

- Solicitud de recomposición IF-2018-34736231-APN-DD%ME

## **30.- Informes UAI**

- Informe Auditoría 10-19

- UAI Anexo I - IF-2019-56771303-APN-UAIME#MECCYT

## **31.- Deja sin efecto cláusula 3° actas de común acuerdo**

RESOL-2019-1151-APN-MECCYT

**32.- Dictámenes Jurídicos previos de Resoluciones de Rescisión**

IF-2018-40442989-APN-DGAJ#ME - dictamen jurídico previo de resolución rescisión LPI 17-16

IF-2018-41934639-APN-PTN - dictamen PTN rescisión

IF-2018-43156042-APN-DGAJ#ME -dictamen jurídico previo de resolución rescisión LPI 18-16

IF-2018-42845995-APN-DGAJ#ME - dictamen jurídico previo de resolución rescisión LPI 19-16

IF-2018-42307159-APN-DGAJ#ME - dictamen jurídico previo de resolución rescisión LPI 20-16

**33.- Escritura cesión de derechos - facturas**

IF-2017-30228905-APN-DCYF#ME - ESCRITURAS CESIÓN DE DERECHOS – FACTURAS

**34.- Nota NO-2020-76719323-APN-DGI#ME - Dir. Gral. Infraestructura - 09-11-2020**

NO-2020-76719323-APN-DGI#ME - Dir. Gral. Prades - 09-11-2020

**35.- Nota NO-2020-77513862-APN-DGA#ME –transferencias a las cuentas de la UTE.**

Nota NO-2020-77513862-APN-DGA#ME – Contiene detalle de las transferencias (fechas, montos y conceptos) realizadas a las cuentas de la UTE del Banco Credicoop y Santander Rio entre 2017 y 2018 inclusive, con motivo de las 4 licitaciones (Archivo PDF con 2 planillas anexas de detalle de transferencias, una por cada cuenta bancaria de la UTE).

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Sin otro particular saluda atte.